

24340 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Umafinsa, Sociedad Anónima» (expediente GF/69), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Umafinsa, Sociedad Anónima» (expediente GF/69), a los beneficios que le fueron concedidos previstos en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de este Departamento, de 12 de febrero de 1988, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-El Ferrol.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), a la Empresa «Umafinsa, Sociedad Anónima» (expediente GF/69), para la instalación en Betanzos de una industria de transformación de madera aserrada.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación, quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24341 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Fermin Hernández Abenza» (expediente GV/85), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Fermin Hernández Abenza» (expediente GV/85), a los beneficios que le fueron concedidos previstos en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de este Departamento de 3 de abril de 1987, que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 26 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), a la Empresa «Fermin Hernández Abenza» (expediente GV/85), para la instalación en Vigo de una industria de confección de prendas interiores de señora.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación, quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24342 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 337 a la Caja Rural de Alginet para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de Tributos.*

Esta Dirección General, examinada la solicitud presentada por la Caja Rural de Alginet, y en base a lo dispuesto en la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad (modificada por el Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo «Boletín Oficial del Estado» del 18), y en el Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) ha dictado la siguiente Resolución:

Se autoriza a la Caja Rural de Alginet para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de Hacienda de para la Recaudación de Tributos», asignándole a tal efecto la autorización número 337 como Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, en tanto dicha Entidad permanezca asociada en el Banco de Crédito Agrícola, entendiéndose automáticamente revocada esta autorización cuando desaparezca la referida asociación.

Contra este acuerdo, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, a partir de su notificación.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—La Directora general, María del Sol Hernández Olmo.

24343 *RESOLUCION de 11 de octubre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se transfieren los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985 y 932/1986, reconocidos por diversas Resoluciones de este Centro a las Empresas «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», y «Sociedad Anónima Cros».*

Por Resoluciones de 21 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre); 13 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28); 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y 15 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1988), la Dirección General de Comercio Exterior, resolvió de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, resultaban aplicables a los proyectos de reconversión y modernización de sus plantas de fertilizantes presentados por la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima».

Por Resolución de 7 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), de la Dirección General de Comercio Exterior, se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por los Reales Decretos 2586/1985 y 932/1986 al proyecto de reconversión de su planta de fertilizantes presentado por la Empresa «Sociedad Anónima Cros».

Habiéndose producido la aportación y traspaso en bloque del patrimonio afecto al sector fertilizantes de las Empresas «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», y «Sociedad Anónima Cros», a la Empresa «Fesa-Fertilizantes Españoles, Sociedad Anónima», esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», y «Sociedad Anónima Cros», por Resoluciones de 21 de agosto de 1986, 13 de abril de 1987, 7 de septiembre de 1987, 15 de diciembre de 1987 y 7 de julio de 1987, deben entenderse concedidas a la firma «Fesa-Fertilizantes Españoles, Sociedad Anónima».

La presente Resolución es complementaria de las de 21 de agosto de 1986, 13 de abril de 1987, 7 de septiembre de 1987, 12 de enero de 1988 y 7 de julio de 1987, y tiene efectividad desde el 31 de diciembre de 1988.

Madrid, 11 de octubre de 1989.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

24344 *RESOLUCION de 11 de octubre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 46/89 de la Lotería Primitiva a celebrar el día 16 de noviembre de 1989.*

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 343.051.091 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 39/89, celebrado el día 28 de septiembre, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 46/89, que se celebrará el día 16 de noviembre de 1989.

Madrid, 11 de octubre de 1989.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.